



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 007  
(30 DE MARZO DE 2011)**

Por el cual se renueva la autorización al Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander y al Director de la Seccional Ocaña para la suscripción de Contratos y Convenios Interinstitucionales.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus Facultades legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 69 de la Constitución política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el Acuerdo 91 de 1993, Artículo 24, literal II, contentivo del Estatuto General de la Universidad señala como función del Consejo Superior Universitario: "*Autorizar la celebración de aquellos contratos, convenios o créditos con Instituciones, Gobiernos extranjeros, o Instituciones Internacionales, que sean de su competencia, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Contratación Administrativa y en la Ley*".

Que, la Honorable Corte Constitucional, al proferir la Sentencia C - 220 de 1997, declaró la exequibilidad del Decreto 111 de 1996, precisando el alcance de la Autonomía Universitaria plena, en Aspectos Financieros Académicos y Administrativos.

Que, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdos No.013 de marzo 21 de 2007, No.009 de marzo 27 de 2008, No.010 de febrero 18 de 2009, No. 006 de marzo de 2010 facultó al Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander y el Director de la Seccional Ocaña para que suscribieran Contratos y Convenios de Cooperación Interinstitucional y el último de estos acuerdos prorrogó estas facultades hasta el 31 de marzo de 2011

**ACUERDA:**

**ARTICULO UNICO:** Autorizar al Rector de la Universidad y al Director de la Seccional Ocaña, para la suscripción de Contratos y Convenios Interinstitucional, desde el 1° de abril de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2012.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL SEGUNDO RAMÍREZ MARIN**  
Presidente (D)

**EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES.**

**ASESOR JURÍDICO**  
FECHA: 30 MAR 2011

**CUCUTA - COLOMBIA**